



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto N° 2016

Radicación: 76-001-31-03-001-2020-00075-00
Accionante: YESID MOSQUERA LUCIO
Accionados: OSCAR DARIO ROJAS LARGACHA – TRANSPORTE Y
LOGÍSTICA ROJAS, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, JUZGADO
NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Clase De Proceso: ACCIÓN DE TUTELA –PRIMERA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese al accionado sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela, instaurada por YESID MOSQUERA LUCIO, frente a OSCAR DARIO ROJAS LARGACHA – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ROJAS, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

SEGUNDO: SOLICÍTESE a OSCAR DARIO ROJAS LARGACHA – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ROJAS, EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela presentada por YESID MOSQUERA LUCIO.

TERCERO: VINCÚLESE a la ARL POSITIVA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR, SEGUROS ALFA Y A LAS PARTES DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y EL RESPECTIVO INCIDENTE DE DESATADO RADICADO BAJO LA REFERENCIA 009-2019-00098, para que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela presentada por YESID MOSQUERA LUCIO.

CUARTO: ORDÉNESE al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, proceda a notificar a las partes dentro de la acción de tutela y el respectivo incidente de desatado radicado bajo la referencia 009-2019-00098 y remita a esta judicatura con la respuesta a la acción, las pruebas correspondientes de dicha notificación y copia y/o expediente digital de la acción de tutela e incidente radicado bajo la referencia 009-2019-00098.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez